

LA ABEJITA 2023 C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212º y 163º Viernes 03 de Febrero de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GABRIEL SUAREZ IPSA N.: 303024, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO 72 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400223808. La Identificación se efectuó así: NOHELIA GABRIELA PETIT MATHEUS C.I.:V-20790244 JOSE RAMON TORRES ESPINOZA C.I.:V-15953706. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ. REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: LA ABEJITA 2023, C.A Número de expediente 454-50477 CONST CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, JOSE RAMON TORRES ESPINOZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad V-15.953.706, de estado civil soltero, domiciliado en el Municipio Valera, Estado Trujillo, debidamente autorizado por Acta Constitutiva Estatutos-Sociales de la Sociedad Mercantil **LA ABEJITA 2023 C.A.**, ante Usted con el debido respeto ocurro para solicitar. Para fines de su Inscripción, Registro y Publicación, presento el Documento de Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la misma, junto con los anexos que le acompañan como: Carta de Aceptación del Cargo del Comisario y su respectiva copia fotostática de carnet de colegiación, Balance de Apertura del Capital suscrito y pagado y demás recaudos contenidos y señalados en el Código de Comercio, rogando que una vez cumplidos los trámites legales se me expida copia debidamente certificada. Es Justicia en Valera. Estado Trujillo a la fecha de su presentación. - JOSE RAMON TORRES ESPINOZA Firma ilegible Nosotros, JOSE RAMON TORRES ESPINOZA Y NOHELIA GABRIELA PETIT MATHEUS, venezolanos, mayores de edad, casados, cónyuges, titulares de la Cédula de Identidad Nros V-15.953.706 y V-20.790.244 respectivamente, domiciliados en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, por el presente documento declaramos: Que hemos constituido, como en efecto constituimos una Compañía Anónima, con modalidad de (PYME) que se registrará por las Cláusulas contenidas en la presente Acta Constitutiva, la cual está elaborada en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos Sociales. Las Cláusulas que registrarán la compañía son las siguientes: CAPITULO I. NOMBRE Y DOMICILIO. ARTÍCULO 1. Nombre: La Compañía se denominará LA ABEJITA 2023, C.A ARTÍCULO 2. Domicilio: La Compañía tendrá como domicilio Calle 9, entre avenidas 12 y 13, casa 12-41, locales del 1-8, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo y podrá establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en cualquier otro país. CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL ARTÍCULO 3. La Compañía tendrá por objeto todo lo relacionado Compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución al mayor y al detal de artículos, productos, mobiliario y accesorios para el hogar, productos plásticos y sus afines, así como fabricación, compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución al mayor y al detal de productos de limpieza, personales y para el hogar, productos plásticos y sus afines. Compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución al mayor y al detal de ropa para damas, caballeros y niños, prendas de vestir, casual, íntima y deportiva, tales como camisas, franelas, blusas, jeans, pantalones, shorts, trajes de baño, pijamas, medias, lencería. Compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución al mayor y al detal de calzados deportivos, casuales y de vestir tanto para dama como para caballero; Compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución al mayor y al detal de Perfumes y

Accesorios tales como carteras, bolsos, monederos, lentes, gorras, correas, perfumes, splash y cualquier otro tipo de accesorio. Compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución al mayor y al detal de artículos de belleza y cuidado personal tales como suplementos alimenticios y dietéticos, vitaminas, proteínas, serums, mascarillas, tónicos, cremas corporales y faciales, protector solar y todo lo relacionado con el cuidado corporal y de la piel, así como Compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución al mayor y al detal de productos naturistas, de belleza, higiene personal. Compra, venta, almacenaje, comercialización, distribución, suministro, transporte, procesamiento, fabricación, clasificación, encurtidos, embutidos, congelamiento, importación, exportación, al mayor y al detal de todos los productos y sus derivados tales como frutas, hortalizas, agua potable, lácteos. productos cárnicos, aviar, pescados y mariscos, ovinos, bovinos, porcinos; todo lo relacionado con la actividad de la compra, venta, transporte y comercialización al mayor y al detal de todo tipo de productos de consumo masivo, perecederos y no perecederos nacionales o importados tales como enlatados, víveres, envasados, fríos o calientes, encurtidos, harinas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, pasteurizadas, naturales, refrescos, gaseosas, néctares de frutas, jugos naturales y pasteurizados, cítricos y sus derivados; la compra, venta, distribución, importación, transporte al mayor y al detal de productos de primera necesidad como alimentos para el consumo humano, lácteos en todas sus presentaciones, nacionales e importados como quesos, leche, natilla, mantequilla, café, azúcar, harina de trigo, productos enlatados, productos envasados, productos de carnicería y charcutería, huevos, compra, venta, transporte y comercialización al mayor y al detal de frutas, verduras, legumbres, hortalizas, granos, todo lo relacionado con la elaboración y venta de productos alimenticios de Restaurantes, Comida Rápida, servido de Bufet, Licores servidos en vaso para consumir en el establecimiento y/o para llevar, Panadería, Pastelería, entre otros; servicios de restaurant; degustación de exquisiteces y delicatesses tales coma Pasteles, Empanadas, Arepas, Pan, tortas, pizza, sándwich, dulces, cachitos, croissant, cachapas, productos naturistas; compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución al mayor y al detal de productos nacionales e importados, confección y materia prima para productos en el ramo pastelero, repostero y panadero como panes, tortas, ponqués, dulces y salados, bombonería, golosinas, cereales. Diseño, planificación, supervisión y/o manejo de imagen en el área de belleza, estilismo, vestuario, etiqueta y/o comportamiento social. Compra, venta, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución al mayor y al detal de artículos de ferretería, clavos y tornillos, martillos, taladros, pinturas, bombillos, llaves para grifería, materiales de cerrajería, llaves y cerraduras, artículos eléctricos, todo lo relacionado con instalaciones eléctricas, cables, tomacorrientes, tuberías plásticas y galvanizadas tanto para aguas blancas como para aguas negras y para sistemas de electricidad, materiales de toda índole que sean utilizados para construcción, cemento, arena, cabillas y vigas de hierro, maquinarias para la construcción, equipos para la carpintería y cerrajería y cualquier otra actividad de lícito comercio, siempre cuando guarde relación directa con el objeto social que ha quedado enunciado. CAPITULO III CAPITAL Y ACCIONES ARTICULO 4. Capital: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000,00), representados en Trescientas (300) acciones por un valor nominal de Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada una. El accionista JOSE RAMON TORRES ESPINOZA ha suscrito Ciento Cincuenta (150) acciones con un valor nominal de Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada una y pagado su totalidad es decir la cantidad de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,00). La accionista NOHELIA GABRIELA PETIT MATHEUS ha suscrito Ciento Cincuenta (150) acciones con un valor nominal de Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada una y pagado su totalidad es decir la cantidad de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,00). Las acciones serán nominativas y no podrán ser convertidas al portador. ARTICULO 5. Derechos. Las acciones conferirán a sus tenedoras iguales derechos y cada una de ellas

conlleva a un voto en las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias. Las acciones serán indivisibles con respecto a la Compañía, la cual reconocerá un solo propietario por cada acción suscrita. ARTICULO 6. Títulos: Los Títulos de las acciones podrán comprender un número cualquiera de ellas, deberán contener los requisitos exigidos por el Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente. Las acciones de esta Compañía no pueden ser cedidas, traspasadas, dadas en prenda o gravadas sin el consentimiento de la Junta Directiva otorgado por escrito, previa constancia del acta de junta donde se insertó la respectiva autorización. ARTICULO 7. Libro de Accionistas. La Compañía llevará un Libro de Accionistas el cual se indicará el número de acciones que posee cada accionista suscriptor y contendrá una declaración de propiedad firmada por los accionistas o sus apoderados legales. La transferencia de acciones se llevará a cabo mediante una declaración de cambio firmada por el cadente y el cesionario o sus apoderados respectivos y por el Presidente de la Compañía o quien válidamente haga sus veces. En caso de muerte de un accionista, para el traspaso a sus herederos, será requerida el Acta de Defunción y la planilla de impuesto sucesoral y una declaración firmada por los herederos. ARTICULO 8. Derecho Preferencial. Los accionistas de la Compañía tienen el derecho preferencial de suscribir el aumento del capital social en proporción al número de acciones que ellos posean para al momento que la Asamblea acuerde cualquier aumento de capital. ARTICULO 9. Traspaso de Acciones: Cualquier accionista podrá traspasar la totalidad o parte de sus acciones: a) Cualquier Compañía donde el accionista tenga la mitad o el control de la Empresa del cedente. b) Tratándose de un accionista corporativo que dicha compañía se convierta en sucesor del interés del accionista por amalgama, fusión o consolidación, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior cualquier accionista podrá vender la totalidad o parte de sus acciones únicamente después de dar cumplimiento a los siguientes requisitos: a) Oferta: El accionista 'Vendedor' que desee vender alguna de sus acciones deberá ofrecerlas en venta a los otros accionistas 'Compradores' señalando específicamente si el valor nominal o valor ajustado en libros de acuerdo a la contabilidad de la Empresa. Tal oferta deberá ser comunicada por escrito; b) Cada Comprador tendrá el derecho al comprarle al vendedor el número de acciones que ofrezca en venta, en igual proporción al número de acciones ofertadas con la proporción de acciones suscritas y pagadas que posee para al momento de la operación. Si alguno de los compradores no compra alguna de tales acciones, los otros compradores tendrán el derecho preferente de adquirirlas, siempre en proporción de acciones que posean, Si pasados sesenta (00) días después de la oferta escrita y no haya recibido contestación por parte de la Junta Directiva de la existencia de interesados, la Junta Directiva puede redimir esas acciones o darle derecho escrito de colocarlas entre terceros. ARTICULO 10. Restitución de Títulos. En caso de pérdida, robo, destrucción, deterioro o desaparición de un título de acciones, siempre que esos derechos fueren comprobados a satisfacción de la Junta Directiva, la Compañía podrá emitir un título nuevo y cancelar el anterior. CAPÍTULO IV ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ARTICULO 11. En General. La Asamblea General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, representa la universalidad de los accionistas y sus acuerdos, dentro de los límites de sus facultades según la Ley y este documento, son obligatorios, para todos los accionistas, aun cuando no hayan concurrido a las reuniones. ARTICULO 12. Convocatorias: Las Asambleas de Accionistas serán convocadas por Junta Directiva, cuando lo hayan solicitado por escrita por lo menos el CINCUENTA por ciento (50%) de los accionistas que figuren en el Libro de Registro respectivo. ARTICULO 13. Aviso: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de Anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes

sedales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho Instrumento, ambas modalidades de Convocatorias se establecen de forma Obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la Convocatoria por prensa y la convocatoria personal privado, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. ARTICULO 14. De no lograrse el quórum correspondiente conforme a estos Estatutos para la celebración de la Asamblea, se hará nueva convocatoria con ocho (8) días hábiles de anticipación a la nueva fecha establecida y de tampoco lograrse asistencia o representación válida, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 261 del Código de Comercio. ARTICULO 15. En las Asambleas, las resoluciones y decisiones se tomarán por la mayoría de los asistentes a la Asamblea válidamente constituida, salvo para modificar el capital, vender activos mayores de un millón de bolívares, adquirir compañías y negocios o participar en el capital de otros intereses, declarar dividendos en efectivo, otorgar fianzas o constituir gravámenes para respaldar obligaciones de terceros, que en cuyo caso se requerirá el voto mayoritario no menor del cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía. ARTICULO 16. Asamblea Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria de accionistas se celebrará en la sede de la Compañía o en cualquier otra ciudad designada por la Junta Directiva dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio fiscal de la Compañía. Esta asamblea previamente convocada conforme a los presentes Estatutos conocerá: a) El Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas para la aprobación, modificación o reprobación, b) El informe del Comisario; c) Decidir sobre el reparto del dividendo o beneficios; d) Elegir los miembros de la Junta Directiva y les fijará remuneración, e) Designar al Comisario, así como también les fijará sus honorarios, f) Deliberar sobre cualquier asunto que la planteen los accionistas pero no se tomará decisión alguna sobre asuntos no incluidos en la convocatoria. ARTICULO 17. Asambleas Extraordinarias. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Vice-Presidente cuando lo hayan solicitado por escrito no menos al cincuenta por ciento (50%) de los accionistas que figuren en el Libro de Registro respectivo de acuerdo al procedimiento señalado anteriormente. Sólo se tratarán en ella los asuntos contemplados en la convocatoria. ARTICULO 18. Actas. De las reuniones de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se levantará Acta escrita que contenga el nombre de todos los asistentes con indicación del número de acciones que posean o representen y se señalará fehacientemente los temas tratados, acuerdos y decisiones tomados. Las Actas serán firmadas en el Libro de Asamblea por todos los accionistas participantes y podrá expedirse una copia a solicitud de los accionistas. CAPÍTULO V JUNTA DIRECTIVA ARTICULO 19. La Junta Directiva de la Compañía estará integrada por Presidente y un Vice-Presidente. La duración del Periodo mandatario de la Junta Directiva será de cinco (5) años, continuarán en el ejercicio de su cargo hasta que legítimamente sean reemplazados y podrán ser reelectos. ARTICULO 20. Convocatoria. La Junta Directiva será convocada por el Presidente o quien haga sus veces, se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses y tantas como sea necesario. ARTICULO 21. Quórum. La validez de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se tomará por decisión unánime del Presidente y Vice-Presidente. ARTICULO 22. Poderes. Salvo los asuntos especialmente reservados por Ley y estos Estatutos, como atribuciones de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva de la Compañía tiene los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios, hacer llevar la contabilidad en la forma prevista por el Código de Comercio, preparar los estados sumarios de la situación activa y pasiva; abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias; solicitar y recibir préstamos financieros; nombrar y destituir funcionarios y empleados y fijarles remuneración; otorgar y revocar poderes, prestar sus fondos no invertidos en el giro de los negocios y en general, sin limitación alguna, salvo los de la Ley, será responsable del manejo técnico, administrativo y financiero de la Compañía y ejecutora de las

resoluciones de la Asamblea. ARTÍCULO 23. Actas: De todo lo acordado y decidido por la Junta Directiva, se llevará un libro especial para tal fin; Actas de Junta Directiva donde se inscribirán los acuerdos y resoluciones tomadas y asentarán los nombres de los directivos asistentes, quienes a su vez firmarán esas actas después de leídas por el presidente o Vice-Presidente, lo cual le da validez a las resoluciones tomadas. ARTÍCULO 24. Del Presidente y del Vice-Presidente. Actuando conjunta y/o separadamente tendrán las más amplias facultades de disposición, representación y administración sin limitación alguna, y quedan especialmente facultados para lo siguiente: A) Representar a la Compañía en juicio o fuera de él, con facultades para denunciar, demandar o dar contestación a demandas, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros o en amigables componedores, hacer posturas en remates caucionando las que hicieran, ejercer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, constituir apoderados con las facultades que crean necesarias y/o convenientes, B) Celebrar toda clase de contratos, dar y recibir dinero en préstamo, exigiendo o dando las garantías prendarias, Hipotecarias o fiduciarias que creyeran convenientes, celebrar contratos de arrendamiento, y en general representar y obligar a la compañía en todo tipo de relaciones de esta para con terceros, C) Abrir, movilizar y cancelar cuentas bancarias, solicitar y recibir préstamos bancarios así como realizar cualquier trámite y/o diligencia ante cualquier Entidad Bancaria sea esta pública o privada, D) Librar, aceptar, avalar, protestar, endosar y descontar letras de cambio u otros efectos boticarios, E) Convocar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la oportunidad que aquí señalará, Convocar cuantas Asambleas Generales Extraordinarias sean convenientes y/o necesarias a los intereses de la Compañía, F) Designar al personal subalterno necesario para la marcha de la compañía, fijándole su remuneración, G) Nombrar apoderados y/o revocados, H) Representar a la compañía en consultas, trámites o gestiones de cualquier índole por ante las autoridades administrativas, nacionales, incluyendo ministerios y sus dependencias y oficinas sectoriales y regionales, Inspectorías, así como ante las autoridades estatales y/o municipales, I) Suscribir y tramitar en nombre de la Compañía solicitudes de registro y/o inscripción, solvencia y de todo tipo de certificaciones y/o trámites ante cualquier organismo, ente o institución pública, J) Hacer llevar la contabilidad en la forma prevista por el Código de Comercio, velar por la preparación los estados sumarios de la situación activa, y pasiva de la Compañía, K) Será responsable del manejo técnico, administrativo de la Compañía y ejecutor de los resoluciones de la Asamblea, L) Realizar la gestión diaria de la Compañía, M) Cualquiera otra que señalen las leyes, les sean atribuidas expresamente por cualquier Asamblea General de Accionistas, o cualquier otra que ayuden al mejor desenvolvimiento de la Compañía. ARTÍCULO 25. Delegación de Atribuciones. Las atribuciones conferidas a la Junta Directiva o al Presidente, podrán ser delegadas por la Junta Directiva para su ejercicio conjunto o separado a uno de sus miembros u otro funcionario en la medida y el tiempo que ella determine. ARTÍCULO 26. El Comisario: El Comisado tendrá aquellas atribuciones que señale el Código de Comercio, función que ejercerá por el periodo de cinco (5) años. CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 27. La Compañía podrá disolverse antes de expirar al término de su duración, con cualquiera de los motivos enumerados en el Código de Comercio. ARTÍCULO 28. La Asamblea de Accionistas que decida la disolución nombrará uno o más liquidadores y determinará sus facultades así como las normas conforme a las cuales ha de llevarse a cabo la liquidación. Si esto no se señala expresamente se procederá conforme a lo establecido en el Código de Comercio. ARTÍCULO 29. Producto. El producto de la liquidación hecha del pasivo social y de los gastos que ella ocasione, serán distribuidos entre los accionistas en proporción al número de sus respectivas acciones pagadas. CAPITULO VII MISCELANEAS ARTÍCULO 30. Duración. La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha en que se haya registrado su Escritura Constitutiva en el Registro Mercantil. Su duración podrá ser prorrogada por acuerdo de sus accionistas. ARTÍCULO 31. Año Fiscal. El ejercicio

económico de la Compañía estará comprendido desde el día primero de enero hasta el día 31 de diciembre de cada año, a excepción del primer año que comenzará a partir de la fecha de inscripción y registro de la presente acta y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año. ARTÍCULO 32. Depósito de Acciones. La Junta Directiva de la Compañía depositará una acción del Capital Social, la cual será inalienable hasta la oportunidad que las cuentas que cubran el periodo de administración durante el cual el Presidente, Vice-Presidente y Gerente General de la Compañía hayan desempeñado sus cargos sean aprobados. Con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 244 del Código de Comercio. ARTÍCULO 33. Distribución de las Ganancias. Cada año, una vez aprobados los Estados Financieros por la Asamblea General Ordinaria se distribuirán las ganancias netas en la forma siguiente a) Se separará el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que esta alcance una suma no menor del diez por ciento (10%) del capital social, b) El remanente se pondrá a disposición de la junta Directiva quien hará la distribución en forma prorrateada entre los accionistas en la oportunidad que lo estime conveniente. ARTÍCULO 34. Disposiciones Transitorias. El Capital Social de la Compañía es la cantidad de TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000,00) ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la forma siguiente. El socio JOSE RAMON TORRES ESPINOZA ha suscrito Ciento Cincuenta (150) acciones con un valor nominal de Cien Bolívares (Bs 100,00) cada una y pagado su totalidad es decir la cantidad de Quince Mil Bolívares (Bs. 15.000,00). La socia NOHELIA GABRIELA PETIT MATHEUS ha suscrito ha suscrito Ciento Cincuenta (150) acciones con un valor nominal de Cien Bolívares (Bs 100,00) cada una y pagado su totalidad es decir la cantidad de Quince Mil Bolívares (Bs. 15.000,00). Dichas acciones están representadas en los aportes que se hacen a la compañía según consta en Balance anexo. Nosotros, JOSE RAMON TORRES ESPINOZA y NOHELIA GABRIELA PETIT MATHEUS antes identificados, por medio del presente, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las Leyes venezolanas y que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. ARTÍCULO 36. Autoridades Administrativas. Hasta la próxima Asamblea Ordinaria reunida estatutariamente a tales efectos, han sido designados por la Asamblea Constitutiva las siguientes autoridades administrativas: JOSE RAMON TORRES ESPINOZA, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad NI C.I V-15.953.706, Presidente; NOHELIA GABRIELA PETIT MATHEUS, venezolana, soltera, mayor de edad titular de la Cédula de Identidad NI C.I V-20.790.244, Vice-Presidente. Único: La duración del Periodo mandatario de la Junta Directiva será de cinco (5) años, continuarán en el ejercicio de su cargo hasta que sean legítimamente reemplazados y podrán ser reelectos. ARTÍCULO 36. Comisario Designado. La Compañía tendrá un (1) Comisario, cuya actividad tendrá una vigencia de cinco (5) años. Para los primeros cinco (5) años, ha designado como Comisario al Licenciado FRANK LINARES A., Licenciado en Contaduría Pública, titular de la Cédula de Identidad NI V-16.652.195, inscrito en el Colegio de Contadores bajo el Número C.P.C 113611. ARTÍCULO 37. Disposiciones Finales: En todo lo que no esté expresamente establecida en esta escritura y Estatutos Sociales, le aplicarán las disposición» del Código de Comercio. El abogado GABRIEL ERNESTO SUAREZ TIRADO, titular de la Cédula de Identidad V-18.349.057. INPRE 303.024, queda ampliamente autorizado para registrar el presente documento ante el Registro Mercantil competente. JOSE RAMON TORRES ESPINOZA NOHELIA GABRIELA PETIT MATHEUS Firmas Ilegibles Viernes 03 de Febrero de 2023 (FDOS.) NOHELIA GABRIELA PETIT MATHEUS C.I:V-20790244 JOSE RAMON TORRES ESPINOZA C.I:V-15953706 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2023.1.407 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA.